

SENTENCIA T-675/11

La Corte Constitucional revisó tres acciones de tutela presentadas por diversos ciudadanos, en contra de la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Santander y del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales **“a la dignidad humana, a la vida y a una vivienda digna”**.

En este caso, un grupo de ciudadanos realizaron trámites ante la Comfenalco Santander para ser beneficiarios de un subsidio de vivienda; cumplieron con las exigencias de la Caja y, al final, les fue aprobado el apoyo. Se firmaron promesas de compraventa con una inmobiliaria, pero ésta no cumplió con la fecha pactada de entrega de las viviendas. No obstante la tardanza de la inmobiliaria, se logró un acuerdo para seguir con los trámites de escrituración a favor de los beneficiarios del subsidio. Sin embargo, la Comfenalco se negó a pagar a la inmobiliaria y ésta no entregó las viviendas.

Ante ello, los accionantes solicitaron se declarara que Comfenalco Santander vulneró sus derechos, y los de sus hijos, a la dignidad humana, a la vida y a una vivienda digna; y pidieron se ordenara a Comfenalco Santander, por vía de excepción, desembolsar el dinero del subsidio que les fue otorgado para adquirir una vivienda.

Al ocuparse del régimen general de los subsidios de vivienda, la Corte reiteró que es una herramienta con que cuenta el Estado para lograr que los ciudadanos, con escasos recursos económicos, puedan acceder a una vivienda en condiciones dignas y que es un aporte estatal que se entrega, por una sola vez, al beneficiario.

La Corte expresó que, si bien es cierto que la actitud de Comfenalco Santander de no completar el pago del subsidio a la inmobiliaria que incumplió la fecha de entrega de las viviendas, no es menos cierto que en los casos concretos, la aplicación de dicho marco legal resulta contrario a la Constitución Política, cuando supone consecuencias desproporcionadas en las personas que soportan los efectos de la decisión.

Por ello, precisó, en los casos objeto de revisión, la conducta asumida a último momento por la accionada vulnera el principio de buena fe y de confianza legítima, ya que la decisión de Comfenalco compromete los derechos a la vivienda digna y al mínimo vital de los quejosos.

Aunque la Corte aclaró que no cuestionaba la decisión de la Caja de Compensación Familiar de no desembolsar el porcentaje restante del subsidio de vivienda, ante el incumplimiento por parte de la inmobiliaria, sí consideró que los beneficiarios del subsidio de vivienda no deben correr con las consecuencias de un incumplimiento que no les es imputable.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Sala Primera de Revisión concedió el amparo a los quejosos por haberse vulnerado sus derechos fundamentales al mínimo vital, a la confianza legítima y a la vivienda digna y ordenó a Comfenalco Santander que, en un término máximo de diez, autorizara la legalización del subsidio familiar de vivienda otorgado a los tutelantes.